

## DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

### RESOLUCIÓN

de 19 de marzo de 1992, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 2 de marzo de 1992 por el que se declara urgente la ocupación por la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos de los bienes y derechos afectados por el proyecto modificado del colector interceptor de Levante, tramo de Montgat a El Masnou, en el término municipal de Montgat.

Visto que en fecha 2 de marzo de 1992, el Gobierno de la Generalitat declaró urgente la ocupación por la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos de los bienes y derechos afectados por el proyecto modificado del colector interceptor de Levante, tramo de Montgat a El Masnou, en el término municipal de Montgat,

#### HE RESUELTO:

##### Artículo único

Que se de publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalitat que se transcribe anexo a esta Resolución.

Barcelona, 19 de marzo de 1992

JOSEP GOMIS I MARTÍ  
Conseller de Governació

### ACUERDO

de 2 de marzo de 1992, del Gobierno de la Generalitat, por el que se declara urgente la ocupación por la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos de los bienes y derechos afectados por el proyecto modificado del colector interceptor de Levante, tramo de Montgat a El Masnou, en el término municipal de Montgat.

La Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa, necesarios para llevar a cabo las obras del proyecto modificado del colector interceptor de Levante, tramo de Montgat a El Masnou, en el término municipal de Montgat, por lo que solicita que se dicte una resolución para declarar urgente la citada ocupación de bienes y derechos.

En el expediente se acredita que la comisión de gobierno de la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos, en la sesión de 21 de septiembre de 1989, aprobó inicialmente el proyecto modificado del colector interceptor de Levante, tramo de Montgat a El Masnou, en el término municipal de Montgat.

También consta en el expediente la certificación que durante el plazo de información pública del mencionado proyecto no se formularon alegaciones.

Igualmente, consta en el expediente que la comisión de gobierno de la citada Entidad, en la misma sesión de 21 de septiembre de 1989, acordó formular la relación de propietarios y la descripción de los bienes y derechos afectados por la aplicación de la expropiación forzosa, el establecimiento de servidumbres y ocupaciones temporales de los terrenos destinados a la eje-

cución del citado proyecto, y se acordó igualmente la reglamentaria exposición al público, durante la cual, según la certificación que consta en el expediente, no se formularon alegaciones.

La comisión de gobierno de la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos, en la sesión de 31 de octubre de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto del que se trata, como también la citada relación de propietarios, dado que no se han presentado alegaciones durante el plazo de información pública de la citada relación de afectados, que recoge las rectificaciones de errores materiales detectados.

La Junta de Saneamiento del Departament de Medi Ambient informa que la puesta en funcionamiento de estas obras solucionará el actual problema del vertido directo al mar de una parte de las aguas residuales generadas por el municipio de Montgat y se logrará una importante e imprescindible mejora sanitaria del entorno, resolviéndose así los problemas excepcionales que ocasionan las aguas residuales a nivel de contaminación y riesgo de infecciones.

La memoria que justifica la urgencia de la ocupación se fundamenta en el hecho de que las obras del proyecto están dentro del sistema núm. 2 del Plan de saneamiento metropolitano, integrado por la planta depuradora del Besòs y su red de interceptores.

El mencionado colector recogerá las aguas residuales que se produzcan en la zona, que actualmente se vierten directamente al mar, con las ventajas de todo orden que esto representa.

Dado todo lo que se ha expuesto y, muy especialmente, el hecho de que la ejecución de las citadas obras representará una importante mejora sanitaria del entorno, es procedente autorizar a la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos para que utilice este procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes afectados.

En virtud de lo que se ha expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre, a propuesta del conseller de Governació, el Gobierno

#### ACUERDA:

—1 De conformidad con lo que disponen los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 del Reglamento para su aplicación, se declara urgente la ocupación por la Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y del Tratamiento de Residuos de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto modificado del colector interceptor de Levante, tramo de Montgat a El Masnou, en el término municipal de Montgat, según la relación concreta e individualizada de los citados bienes y derechos que figura en el expediente administrativo instruido a este efecto.

—2 Contra este Acuerdo se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC ante el Gobierno de la Generalitat, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se considere procedente.

(92.066.043)

### RESOLUCIÓN

de 19 de marzo de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Roses.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Roses (Alt Empordà), en fecha 26 de noviembre de 1991, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado su expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Dado que en fecha 17 de mayo de 1991 se pidió dictamen a la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25 y 26 y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Roses, organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, 3 rosas de gules botonadas de oro y barbadadas de sinople. Al timbre una corona mural de villa.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 19 de marzo de 1992

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(92.028.029)

### RESOLUCIÓN

de 20 de marzo de 1992, por la que se da publicidad al Acuerdo de 2 de marzo de 1992 del Gobierno de la Generalitat por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Banyoles (Pla de l'Estany) de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante).

Visto que en fecha 2 de marzo de 1992, el Gobierno de la Generalitat declaró urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Banyoles de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante),

#### HE RESUELTO:

##### Artículo único

Que se dé publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalitat que se transcribe anexo a esta Resolución.

Barcelona, 20 de marzo de 1992

JOSEP GOMIS I MARTÍ  
Conseller de Governació

#### ACUERDO

de 2 de marzo de 1992, del Gobierno de la Generalitat, por el que se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Banyoles (Pla de l'Estany) de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante).

El Ayuntamiento de Banyoles ha tramitado un expediente para la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante) necesario para el desarrollo de las pruebas de remo para los próximos Juegos Olímpicos de 1992.

En el expediente consta que el Pleno del Ayuntamiento de Banyoles, en sesión de 12 de noviembre de 1990, aprobó inicialmente el Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany, el cual se ha sometido al trámite de información pública reglamentaria, en el que se presentaron alegaciones. También consta que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 28 de diciembre de 1990, acordó aprobar provisionalmente el citado plan, desestimándose las alegaciones presentadas.

En el expediente se acredita que la Comisión de Urbanismo de Girona, en sesión de fecha 17 de abril de 1991, aprobó definitivamente el Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno del Estany, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Banyoles, cuya aprobación se publicó en el DOGC núm. 1460, de 28.6.1991.

Igualmente consta en el expediente que el Pleno del Ayuntamiento de Banyoles, realizado el 31 de octubre de 1991, acordó formular y someter a información pública por el plazo reglamentario la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany (sector Levante), en el cual, según los antecedentes obrantes en el expediente, consta que el acuerdo citado fue notificado al titular de los derechos afectados por la expropiación de que se trata así como que durante la información pública no se presentaron alegaciones ni reclamaciones de ningún tipo.

También hace constar que el Pleno del Ayuntamiento de Banyoles, en sesión ordinaria realizada el día 30 de enero de 1992, de acuerdo con el artículo 186.2 del Decreto legislativo 1/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la refundición de los textos legales vigentes en Catalunya en materia urbanística, en relación con el artículo 197 del Reglamento de gestión urbanística, acuerda por unanimidad aprobar definitivamente la relación de bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la ejecución del Plan especial de que se trata, así como disponer la notificación individual a los interesados.

La memoria que justifica la urgencia solicitada se fundamenta en que la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles es necesaria para regular de forma inmediata todo lo que se ha de llevar a cabo para los Juegos Olímpicos de 1992 en el Estany de Banyoles y su entorno, y que uno de los terrenos afectados por las pruebas es el que ha motivado la expropiación de que se trata. Estos terrenos quedan afectados por las obras de ordenación que se llevan a cabo cerca del Estany, entre las que destaca la formación de un bicarril bajo el cual discurren todas las líneas de conexión entre el área de salida de la pista de remo y el área de llegada.

Considerando todo lo expuesto, y muy especialmente la proximidad de la celebración de los Juegos Olímpicos de 1992, se considera procedente autorizar al Ayuntamiento de Banyoles para que utilice el procedimiento excepcional de ocupación urgente de los bienes afectados.

En virtud de ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 1.e) del Decreto 160/1980, de 19 de septiembre, y 2.f) del Decreto 231/1980, de 18 de noviembre, a propuesta del conseller de Governació, el Gobierno de la Generalitat adopta el siguiente

#### ACUERDO:

—1 De conformidad con lo que disponen los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 del Reglamento para su aplicación, se declara urgente la ocupación por parte del Ayuntamiento de Banyoles (Pla de l'Estany), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan especial de protección, ordenación y restauración del entorno inmediato del Estany de Banyoles (sector Levante), según la relación concreta e individualizada de los citados bienes y derechos que figura en el expediente administrativo instruido a este efecto.

—2 Contra este Acuerdo se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, ante el Gobierno de la Generalitat, sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se considere procedente.

(92.071.080)

#### RESOLUCIÓN

de 20 de marzo de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de L'Ampolla.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de L'Ampolla (Baix Ebre), en fecha 27 de diciembre de 1991, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado su expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Dado que en fecha 17 de mayo de 1991 se pidió dictamen a la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25 y 26 y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Regla-

mento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de L'Ampolla, organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azul, un faro de plata encendido de oro, cortinado de sinople bordado de plata. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de marzo de 1992

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(92.029.150)

#### RESOLUCIÓN

de 20 de marzo de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Albanyà.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Albanyà (Alt Empordà), en fecha 16 de enero de 1992, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen emitido por la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25 y 26 y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

#### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Albanyà (Alt Empordà), organizado de la manera siguiente:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, 2 llaves pasadas en aspa con los dientes arriba y mirando hacia fuera, la de oro en banda por encima de la plata en barra cantonadas al jefe de un bezante de oro cargado de una roque de azul. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 20 de marzo de 1992

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(92.077.088)

\*